

DOCUMENTOS EXPUESTOS

835 Ayuntamiento de Casbas de Huesca.- Expediente de modificación de créditos 4/2010 con cargo al remanente de tesorería del ejercicio 2009. Plazo quince días y ocho días más.

846 Ayuntamiento de Huerto.- Expediente 1/2010 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2010. Plazo quince días.

Administración Autónoma**GOBIERNO DE ARAGÓN****DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y****EMPLEO****SERVICIO PROVINCIAL****SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO****849**

Vista el Acta de fecha 04/02/2011, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE HUESCA**, que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 22 del vigente convenio, aprueba las tablas salariales para el período del 01-01-2010 al 31-12-2010 así como la revisión de las tablas del año 2009, este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo,

ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta de la Comisión Paritaria de fecha 04/02/2011, en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta, revisión de las tablas salariales del año 2009 y tablas salariales para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 11 de febrero de 2011.- El director Provincial. P.A. Secretario provincial, José Alberto Martínez Ramírez.

ASISTENTES

REPRESENTACION TRABAJADORES

D. ANTONIO RODELLAR

D. CRISTOBAL BURGOS GIMENEZ

REPRESENTACION EMPRESARIAL

D. SALVADOR CORED BERGUA

D. ROGELIO LOPEZ MARQUES.

ACTA

En la ciudad de Huesca, siendo las doce horas del día 4 de Febrero de 2011, en los locales de la Federación de Empresarios del Metal de esta Provincia, Plz. Luis López Allue, 3-2º, se reúnen las personas arriba relacionadas, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de Huesca, y tal como establece el artículo 10 de su texto.

El motivo de la reunión es el de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 (Cláusula de revisión Salarial), que dice lo siguiente:

«En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de Diciembre de 2010 un incremento superior al porcentaje correspondiente al incremento salarial pactado para el año 2010 (190 Euros brutos/categoría especialista) se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, para ajustar la diferencial al IPC real.

Si supone un incremento se abonará con efectos 1 de enero de 2010, sirviendo como base de cálculo para el incremento salarial de 2011, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los conceptos salariales y tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Esta revisión salarial, caso de que corresponda, se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 2011"

Por ello y dado que el IPC real correspondiente al año 2010, ha sido de un 3%, procede una revisión con efectos retroactivos de 239,24 Euros en todas las categorías y la actualización de las tablas.

Elaboradas las tablas, se encuentra conforme adjuntándose como anexo a la presente acta y adaptándose el acuerdo de remitir las mismas, a la Dirección Provincial de Trabajo de Huesca.

Y en prueba de conformidad y a los efectos oportunos se firma la presente acta en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por la representación empresarial.- Varias firmas ilegibles. Por U.G.T. y CC.OO.- Varias firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL 2010

TABLA SALARIAL			
CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo	
Personal Obrero			
1 Peon	28,62	7,53	
2 Especialista	29,38	7,53	
3 Mozo especialista	29,36	7,52	
Profesionales de oficio:			
4 Oficial de primera	31,67	7,98	
5 Oficial de segunda	30,84	7,84	
6 Oficial de tercera	29,67	7,67	
Profesionales siderúrgicos:			
9 Profesional siderúrgico primera	31,02	7,84	
10 Profesional siderúrgico segunda	30,45	7,78	
11 Profesional siderúrgico tercera	29,64	7,67	
Personal subalterno (mensual):			
12 Listero	913,85	7,78	
13 Almacenero	902,74	7,67	
14 Chofer de motociclo	890,24	7,67	
15 Chofer de turismo	937,37	7,67	
16 Chofer de camión y grúa	952,54	7,98	
17 Pesador y basculero	877,96	7,52	
18 Guarda jurado o vigilante	866,89	7,52	
19 Vigilante	862,63	7,52	
20 Cabo de guardas	929,06	7,84	
21 Ordenanzas	859,20	7,51	
22 Portero	859,20	7,51	
23 Conserje	862,63	7,77	
24 Enfermero	917,94	7,78	
25 Conduc. maq. automóvil	952,54	7,98	
Personal administrativo:			
26 Jefe de primera	1215,53	8,26	
27 Jefe de segunda	1144,95	8,22	
28 Cajero (Empr. más 1.000 trab.)	1215,53	8,26	
29 Cajero (Empr. 250 a 1.000 trab.)	1144,95	8,22	
30 Cajero (Empr. menos de 250 trab.)	1049,48	7,99	
31 Oficial de primera	1049,48	7,99	
32 Oficial de segunda	984,45	7,98	
33 Auxiliar	905,50	7,67	
34 Viajante	1049,48	7,99	

TABLA CONVENIO 2010

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo	
Personal técnico:			
Técnicos no titulados:			
Técnicos de taller:			
35 Jefe de taller	1208,58	8,26	
36 Maestro de taller	1067,50	8,05	
37 Maestro de segunda	1043,99	7,99	
38 Contraaestrestre	1054,24	8,05	
39 Encargado	974,78	7,98	
40 Capataz especialista	924,99	7,78	
41 Capataz de peones obreros	902,76	7,67	
Técnicos de oficina:			
42 Delineantes proyectistas	1165,83	8,25	
43 Dibujante proyectista	1165,83	8,25	
44 Delineante de primera	1049,48	7,99	
45 Práctico de topografía	1049,48	7,99	
46 Fotógrafo	1049,48	7,99	
47 Delineante de segunda	984,46	7,98	
48 Reproductor fotografías	905,50	7,67	
49 Archivero biblioteca	984,45	7,98	
50 Auxiliar calcedor	906,98	7,78	
51 Reproductor y archiv. de planos	859,20	7,6	
Técnicos de organización científica del trabajo:			
52 Jefe de primera	1165,83	8,25	
53 Jefe de segunda	1144,95	8,22	
54 Técnico de org. de primera	1049,48	7,99	
55 Técnico de org. de segunda	984,45	7,98	
56 Auxiliar de organización	949,19	7,98	
Técnicos de laboratorio:			
57 Jefe de primera	1247,29	8,46	
58 Jefe de segunda	1136,59	8,2	
59 Analista de primera	1027,32	7,98	
60 Analista de segunda	949,19	7,98	
61 Auxiliar y verificador	905,50	7,67	
Técnicos de diques y muelles			
62 Jefes de diques y varad.	1208,58	8,26	
63 Jefes de muelles y encarg. gen.	1067,50	8,05	
64 Buzos y hombres rana (diario)	42,18	8,46	

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo
Técnicos titulados:		
65 Ingenieros. Arquitectos. Licen.	1485,64	8,5
66 Péritos y aparejadores	1425,94	8,5
67 Ayudantes tec. sanitarios	1425,94	8,5
68 Ayudantesde ingen. y Arqui.	1326,26	8,46
69 Profesores de Enseñ. Elemen.	1425,94	8,5
70 Profesores de Enseñ. Primar.	1425,94	8,5
71 Maestros industriales	1117,99	8,2
72 Cap. pil. maq. de gan. y barc. prb.	1208,58	8,26
73 Graduados sociales	1208,58	8,26

Aprendices:		
74 Aprendices 1º Año	22,08	4,5
75 Aprendices 2º Año	25,40	5,24

TABLA SALARIAL ANUAL AÑO 2010

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo	Total
Personal Obrero			
1 Peon	12162,74	2251,47	14414,21
2 Especialista	12485,74	2251,47	14737,21
3 Mozo especialista	12477,24	2248,48	14725,72

Profesionales de oficio:			
4 Oficial de primera	13458,99	2386,02	15845,01
5 Oficial de segunda	13106,24	2344,16	15450,4
6 Oficial de tercera	12608,99	2293,33	14902,32

Profesionales siderúrgicos:			
9 Profesional siderúrgico primera	13182,74	2344,16	15526,9
10 Profesional siderúrgico segunda	12940,49	2326,22	15266,71
11 Profesional siderúrgico tercera	12596,24	2293,33	14889,57

Personal subalterno (mensual):			
12 Listero	12793,86	2326,22	15120,08
13 Almacenero	12638,32	2293,33	14931,65
14 Chofer de motociclo	12463,32	2293,33	14756,65
15 Chofer de turismo	13123,14	2293,33	15416,47
16 Chofer de camión y grúa	13335,52	2386,02	15721,54
17 Pesador y basculero	12291,4	2248,48	14539,88
18 Guarda jurado o vigilante	12136,42	2248,48	14384,9
19 Vigilante	12076,78	2248,48	14325,26
20 Cabo de guardas	13006,8	2344,16	15350,96
21 Ordenanzas	12028,76	2245,49	14274,25
22 Portero	12028,76	2245,49	14274,25
23 Conserje	12076,78	2323,23	14400,01
24 Enfermero	12851,12	2326,22	15177,34
25 Conduc. maq. automóvil	13335,52	2386,02	15721,54

Personal administrativo:			
26 Jefe de primera	17017,38	2469,74	19487,12
27 Jefe de segunda	16029,26	2457,78	18487,04
28 Cajero (Empr. más 1.000 trab.)	17017,38	2469,74	19487,12
29 Cajero (Empr. 250 a 1.000 trab.)	16029,26	2457,78	18487,04
30 Cajero (Empr. menos de 250 trab.)	14692,68	2389,01	17081,69
31 Oficial de primera	14692,68	2389,01	17081,69
32 Oficial de segunda	13782,26	2386,02	16168,28
33 Auxiliar	12676,96	2293,33	14970,29
34 Viajante	14692,68	2389,01	17081,69

Personal técnico:			
Técnicos no titulados:			

Técnicos de taller:			
35 Jefe de taller	16920,08	2469,74	19389,82
36 Maestro de taller	14944,96	2406,95	17351,91
37 Maestro de segunda	14615,82	2389,01	17004,83
38 Contraaestre	14759,32	2406,95	17166,27
39 Encargado	13646,88	2386,02	16032,9
40 Capataz especialista	12949,82	2326,22	15276,04
41 Capataz de peones obreros	12638,6	2293,33	14931,93

Técnicos de oficina:			
42 Delineantes proyectistas	16321,58	2466,75	18788,33
43 Dibujante proyectista	16321,58	2466,75	18788,33
44 Delineante de primera	14692,68	2389,01	17081,69
45 Práctico de topografía	14692,68	2389,01	17081,69
46 Fotógrafo	14692,68	2389,01	17081,69
47 Delineante de segunda	13782,4	2386,02	16168,42
48 Reproductor fotografías	12676,96	2293,33	14970,29
49 Archivero biblioteca	13782,26	2386,02	16168,28
50 Auxiliar calgador	12697,68	2326,22	15023,9
51 Reproductor y archiv. de planos	12028,76	2272,4	14301,16

Técnicos de organización científica del trabajo:			
52 Jefe de primera	16321,58	2466,75	18788,33
53 Jefe de segunda	16029,26	2457,78	18487,04
54 Técnico de org. de primera	14692,68	2389,01	17081,69
55 Técnico de org. de segunda	13782,26	2386,02	16168,28
56 Auxiliar de organización	13288,62	2386,02	15674,64

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo	Total
Técnicos de laboratorio:			
57 Jefe de primera	17462,02	2529,54	19991,56
58 Jefe de segunda	15912,22	2451,8	18364,02
59 Analista de primera	14382,44	2386,02	16768,46
60 Analista de segunda	13288,62	2386,02	15674,64
61 Auxiliar y verificador	12676,96	2293,33	14970,29

Técnicos de diques y muelles			
62 Jefes de diques y varad.	16920,08	2469,74	19389,82
63 Jefes de muelles y encarg. gen.	14944,96	2406,95	17351,91
64 Buzos y hombres rana (diario)	17925,74	2529,54	20455,28
65 Ingenieros. Arquitectos. Licen.	20798,92	2541,5	23340,42
66 Péritos y aparejadores	19963,12	2541,5	22504,62
67 Ayudantes tec. sanitarios	19963,12	2541,5	22504,62
68 Ayudantesde ingen. y Arqui.	18567,6	2529,54	21097,14
69 Profesores de Enseñ. Elemen.	19963,12	2541,5	22504,62
70 Profesores de Enseñ. Primar.	19963,12	2541,5	22504,62
71 Maestros industriales	15651,82	2451,8	18103,62
72 Cap. pil. maq. de gan. y barc. prb.	16920,08	2469,74	19389,82
73 Graduados sociales	16920,08	2469,74	19389,82

Aprendices:			
74 Aprendices 1º Año	9383,24	1345,5	10728,74
75 Aprendices 2º Año	10794,24	1566,76	12361

TABLA CONVENIO 2010 EFECTO RETROACTIVO

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo
Personal Obrero		
1 Peon	0,56	0
2 Especialista	0,56	0
3 Mozo especialista	0,56	0

Profesionales de oficio:		
4 Oficial de primera	0,56	0
5 Oficial de segunda	0,56	0
6 Oficial de tercera	0,56	0

Profesionales siderúrgicos:		
9 Profesional siderúrgico primera	0,56	0
10 Profesional siderúrgico segunda	0,56	0
11 Profesional siderúrgico tercera	0,56	0

Personal subalterno (mensual):		
12 Listero	17,09	0
13 Almacenero	17,09	0
14 Chofer de motociclo	17,09	0
15 Chofer de turismo	17,09	0
16 Chofer de camión y grúa	17,09	0
17 Pesador y basculero	17,09	0
18 Guarda jurado o vigilante	17,09	0
19 Vigilante	17,09	0
20 Cabo de guardas	17,09	0
21 Ordenanzas	17,09	0
22 Portero	17,09	0
23 Conserje	17,09	0
24 Enfermero	17,09	0
25 Conduc. maq. automóvil	17,09	0

Personal administrativo:		
26 Jefe de primera	17,09	0
27 Jefe de segunda	17,09	0
28 Cajero (Empr. más 1.000 trab.)	17,09	0
29 Cajero (Empr. 250 a 1.000 trab.)	17,09	0
30 Cajero (Empr. menos de 250 trab.)	17,09	0
31 Oficial de primera	17,09	0
32 Oficial de segunda	17,09	0
33 Auxiliar	17,09	0
34 Viajante	17,09	0

TABLA CONVENIO 2009 EFECTO RETROACTIVO

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo
Personal técnico:		
Técnicos no titulados:		

Técnicos de taller:		
35 Jefe de taller	17,09	0
36 Maestro de taller	17,09	0
37 Maestro de segunda	17,09	0
38 Contraaestre	17,09	0
39 Encargado	17,09	0
40 Capataz especialista	17,09	0
41 Capataz de peones obreros	17,09	0

Técnicos de oficina:		
42 Delineantes proyectistas	17,09	0
43 Dibujante proyectista	17,09	0
44 Delineante de primera	17,09	0
45 Práctico de topografía	17,09	0
46 Fotógrafo	17,09	0
47 Delineante de segunda	17,09	0
48 Reproductor fotografías	17,09	0
49 Archivero biblioteca	17,09	0
50 Auxiliar calgador	17,09	0
51 Reproductor y archiv. de planos	17,09	0

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo	
Técnicos de organización científica del trabajo:			
52 Jefe de primera	17,09	0	
53 Jefe de segunda	17,09	0	
54 Técnico de org. de primera	17,09	0	
55 Técnico de org. de segunda	17,09	0	
56 Auxiliar de organización	17,09	0	
Técnicos de laboratorio:			
57 Jefe de primera	17,09	0	
58 Jefe de segunda	17,09	0	
59 Analista de primera	17,09	0	
60 Analista de segunda	17,09	0	
61 Auxiliar y verificador	17,09	0	
Técnicos de diques y muelles			
62 Jefes de diques y varad.	17,09	0	
63 Jefes de muelles y encarg. gen.	17,09	0	
64 Buzos y hombres rana (diario)	0,56	0	
Técnicos titulados:			
65 Ingenieros. Arquitectos. Licen.	17,09	0	
66 Péritos y aparejadores	17,09	0	
67 Ayudantes tec. sanitarios	17,09	0	
68 Ayudantesde ingen. y Arquí.	17,09	0	
69 Profesores de Enseñ. Elemen.	17,09	0	
70 Profesores de Enseñ. Primar.	17,09	0	
71 Maestros industriales	17,09	0	
72 Cap. pil. maq. de gan. y barc. prb.	17,09	0	
73 Graduados sociales	17,09	0	
Aprendices:			
74 Aprendices 1º Año	0,56	0	
75 Aprendices 2º Año	0,56	0	

TABLA SALARIAL ANUAL RETROACTIVO 2010

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo	Total
Personal Obrero			
1 Peon	239,24	0	239,24
2 Especialista	239,24	0	239,24
3 Mozo especialista	239,24	0	239,24
Profesionales de oficio:			
4 Oficial de primera	239,24	0	239,24
5 Oficial de segunda	239,24	0	239,24
6 Oficial de tercera	239,24	0	239,24
Profesionales siderúrgicos:			
9 Profesional siderúrgico primera	239,24	0	239,24
10 Profesional siderúrgico segunda	239,24	0	239,24
11 Profesional siderúrgico tercera	239,24	0	239,24
Personal subalterno (mensual):			
12 Listero	239,24	0	239,24
13 Almacenero	239,24	0	239,24
14 Chofer de motociclo	239,24	0	239,24
15 Chofer de turismo	239,24	0	239,24
16 Chofer de camión y grúa	239,24	0	239,24
17 Pesador y basculero	239,24	0	239,24
18 Guarda jurado o vigilante	239,24	0	239,24
19 Vigilante	239,24	0	239,24
20 Cabo de guardas	239,24	0	239,24
21 Ordenanzas	239,24	0	239,24
22 Portero	239,24	0	239,24
23 Conserje	239,24	0	239,24
24 Enfermero	239,24	0	239,24
25 Conduc. maq. automóvil	239,24	0	239,24
Personal administrativo:			
26 Jefe de primera	239,24	0	239,24
27 Jefe de segunda	239,24	0	239,24
28 Cajero (Empr. más 1.000 trab.)	239,24	0	239,24
29 Cajero (Empr. 250 a 1.000 trab.)	239,24	0	239,24
30 Cajero (Empr. menos de 250 trab.)	239,24	0	239,24
31 Oficial de primera	239,24	0	239,24
32 Oficial de segunda	239,24	0	239,24
33 Auxiliar	239,24	0	239,24
34 Viajante	239,24	0	239,24

TABLA SALARIAL ANUAL TABLA CONVENIO 2009 EFECTO RETROACTIVO

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo	Total
Personal técnico:			
Técnicos no titulados:			
Técnicos de taller:			
35 Jefe de taller	239,24	0	239,24
36 Maestro de taller	239,24	0	239,24
37 Maestro de segunda	239,24	0	239,24
38 Contra maestre	239,24	0	239,24
39 Encargado	239,24	0	239,24
40 Capataz especialista	239,24	0	239,24
41 Capataz de peones obreros	239,24	0	239,24

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo	Total
Técnicos de oficina:			
42 Delineantes proyectistas	239,24	0	239,24
43 Dibujante proyectista	239,24	0	239,24
44 Delineante de primera	239,24	0	239,24
45 Práctico de topografía	239,24	0	239,24
46 Fotógrafo	239,24	0	239,24
47 Delineante de segunda	239,24	0	239,24
48 Reproductor fotografías	239,24	0	239,24
49 Archivero biblioteca	239,24	0	239,24
50 Auxiliar calcador	239,24	0	239,24
51 Reproductor y archiv. de planos	239,24	0	239,24
Técnicos de organización científica del trabajo:			
52 Jefe de primera	239,24	0	239,24
53 Jefe de segunda	239,24	0	239,24
54 Técnico de org. de primera	239,24	0	239,24
55 Técnico de org. de segunda	239,24	0	239,24
56 Auxiliar de organización	239,24	0	239,24
Técnicos de laboratorio:			
57 Jefe de primera	239,24	0	239,24
58 Jefe de segunda	239,24	0	239,24
59 Analista de primera	239,24	0	239,24
60 Analista de segunda	239,24	0	239,24
61 Auxiliar y verificador	239,24	0	239,24
Técnicos de diques y muelles			
62 Jefes de diques y varad.	239,24	0	239,24
63 Jefes de muelles y encarg. gen.	239,24	0	239,24
64 Buzos y hombres rana (diario)	239,24	0	239,24

TABLA SALARIAL ANUAL 2010 RETROACTIVO

CATEGORIAS	Salario Base	Carencia Incentivo	Total
Técnicos titulados:			
65 Ingenieros. Arquitectos. Licen.	239,24	0	239,24
66 Péritos y aparejadores	239,24	0	239,24
67 Ayudantes tec. sanitarios	239,24	0	239,24
68 Ayudantesde ingen. y Arquí.	239,24	0	239,24
69 Profesores de Enseñ. Elemen.	239,24	0	239,24
70 Profesores de Enseñ. Primar.	239,24	0	239,24
71 Maestros industriales	239,24	0	239,24
72 Cap. pil. maq. de gan. y barc. prb.	239,24	0	239,24
73 Graduados sociales	239,24	0	239,24
Aprendices:			
74 Aprendices 1º Año	239,24	0	239,24
75 Aprendices 2º Año	239,24	0	239,24

850

Visto el Texto del **Convenio Colectivo para el personal laboral de la COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO**, suscrito entre los representantes de la Empresa y de sus trabajadores, éstos afiliados a las Centrales Sindicales de UGT Y CC.00., a regir del 01.01.2010 al 31.12.2013, y de conformidad con el artículo 90.2 y .3 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-03-95), este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio con el código de convenio, 22000802012003 así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma que la empresa se halla incluida en el ámbito subjetivo de los art. 22 y siguientes de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre (BOE 23-12-2010), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.011 y las que se publiquen para años posteriores.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, a 11 de febrero de 2011.- El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo. P.A. El secretario Provincial, Art. 10.3 Decreto 74/2000, José Alberto Martínez Ramírez.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO**CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1.- AMBITO PERSONAL Y DE APLICACIÓN.-**

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral dependiente de la Comarca del Alto Gállego. Cuando en el presente texto se haga mención a los términos «trabajador» o «trabajadores», a sus sinónimos y a las denominaciones de las categorías profesionales, éstos siempre se entenderán aplicados en género común, es decir, referidos tanto al género femenino como al masculino.

ARTÍCULO 2.- AMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01/01/2010 hasta el 31.12.2013.

ARTÍCULO 3.- PUBLICIDAD.-

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.